

En cumplimiento de lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo señalado en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los Artículos 2.2.1.1.2.1.1, 2.2.1.1.1.6.1, y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se presenta el estudio previo para adelantar un contrato de prestación de servicios profesionales el cual solo aplica para aquellos contratos que se encuentren cobijados por la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1 Aspectos Generales

Mediante Decreto 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería (ANM), como Entidad Estatal de naturaleza especial del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, cuyo objetivo consiste en administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

Dentro de la estructura organizacional de la ANM, se establece la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a la cual le compete según lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4134 de 2011, entre otras, las siguientes funciones:

§ Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros.

§ Hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.

§ Suscribir los actos administrativos de modificación que no afecten la titularidad y de prórroga de las etapas de exploración y construcción y montaje en los títulos mineros.

§ Recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros involucrando información geológica, minera, ambiental y económica.

§ Resolver las solicitudes de amparos administrativos presentadas por los titulares mineros contempladas en el Código de Minas.

§ Adoptar las medidas administrativas por incumplimiento de las normas de seguridad, incluyendo la imposición de sanciones y multas, de conformidad con la ley.

§ Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, de acuerdo con la normativa vigente.

§ Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.

§ Evaluar y aprobar los informes de exploración, planeamiento minero, formatos básicos mineros o cualquier otra información técnica, económica o financiera que presente el titular minero, de acuerdo con la normativa vigente.

§ Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.

§ Establecer los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales en lo pertinente.

Mediante la Resolución 206 de marzo de 2013, se crearon grupos de trabajo al interior de la ANM y se asignan funciones, estableciéndose en el artículo 14 las funciones del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, entre las que se encuentran:

§ Adelantar todas las actividades necesarias para el recaudo, distribución, transferencia de las Regalías y contraprestaciones de competencia de la Agencia Nacional de Minería

§ Administrar los Sistemas de canon superficiario y de Información de los Recursos de Regalías y Compensaciones e informar al Departamento Nacional de Planeación los recursos que corresponden, por asignación directa, a los beneficiarios señalados en la normatividad vigente.

§ Efectuar la facturación proveniente de las contraprestaciones económicas, para los títulos mineros de su competencia, cuando a ello haya lugar.

§ Distribuir conforme las normas aplicables vigentes, los rendimientos financieros generados por el recaudo de regalías y compensaciones.

Mediante la Ley 2056 de 2020, "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS" se establecen las funciones del Ministerio de Minas y Energía y de sus entidades adscritas y vinculadas que participan en el ciclo de las regalías. En la norma en mención, específicamente en el numeral 3 del literal b del artículo séptimo, se dispone que *"La Agencia Nacional de Minería o quien haga sus veces, además de las funciones establecidas en la ley, ejercerá las funciones de fiscalización de la exploración y explotación de los recursos mineros, lo cual incluye las actividades de cierre y abandono de los montajes y de la infraestructura"*.

Así mismo los numerales 4 y 5 del literal b del mencionado artículo establecen que *"La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, determinarán e informarán las asignaciones directas entre los beneficiarios a los que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política, con la periodicidad de liquidación indicada para cada uno de los recursos, en concordancia con lo determinado en la presente ley y la normativa vigente."* y *"La Agencia Nacional de Hidrocarburos y la Agencia Nacional de Minería, o quienes hagan sus veces, desarrollarán las actividades de liquidación, recaudo y transferencia en el ciclo de las regalías."*

De igual manera el parágrafo 1 del artículo 7 de la norma en mención se indica lo siguiente:

"PARÁGRAFO 1o. Las entidades adscritas y vinculadas del Ministerio de Minas y Energía que cumplan funciones en el ciclo de las regalías ejecutarán los recursos que les sean asignados para tal fin, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía. Así mismo, podrán desarrollar las funciones con recursos propios que posean, adquieran o reciban a cualquier título cuando así lo requiera."

Ahora bien, el artículo 17 de la Ley 2056 de 2020, establece que

"la fiscalización de la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, deberá estar orientada al cumplimiento de las normas y de las obligaciones derivadas de los contratos y convenios, títulos mineros y demás figuras que por mandato legal permiten la exploración y explotación de recursos naturales no renovables, incluidas las etapas de desmantelamiento, taponamientos, abandono y en general de cierres de operaciones tanto mineras como de hidrocarburos, según corresponda; igualmente incluye la determinación y verificación efectiva de los volúmenes de producción, la aplicación de buenas prácticas de exploración, explotación y producción, el cumplimiento de las normas de seguridad en labores mineras... la verificación y el recaudo de regalías y compensaciones...".

Teniendo en cuenta lo anterior y con el propósito de garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones y el logro de este objetivo, la Vicepresidencia ha definido las metas del Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos para el Bienio 2021-2022.

Para la autoridad minera es importante realizar de manera efectiva una fiscalización integral a los títulos mineros, soportada en unas especificaciones técnicas que se fundamentan en lo que establece la norma sobre este tema en particular y cuyo alcance marque un estricto cumplimiento de estándares en materia de manejo técnico, seguridad e higiene minera y de gestión ambiental por parte de los titulares y empresarios mineros, por lo cual mediante Resolución VSC 039 del 19 de febrero de 2018 conformó el Comité de Seguimiento y Verificación a la Fiscalización, que en cumplimiento de sus funciones ha adelantado acciones para recomendar lineamientos a tener en cuenta en la planeación y priorización de las inspecciones de campo a títulos mineros. El actual esquema de fiscalización minera comprende:

- **La Evaluación Documental** que tiene un enfoque integral de verificación de cumplimiento de obligaciones contractuales procurando dar soporte y atención oportuna a los trámites derivados.

- **Las inspecciones de campo a los títulos mineros, complementaria de la evaluación documental:** busca luego de focalizar los títulos a inspeccionar la verificación integral de cumplimiento de obligaciones en campo, la revisión de la ejecución del planeamiento minero y las proyecciones de producción, el acatamiento de las normas de seguridad e higiene minera y el conocimiento de las particularidades regionales para optimizar el seguimiento y control. Estas inspecciones son programadas de acuerdo a la matriz de priorización que considera los incumplimientos existentes en cada título y otros factores determinantes.

Así las cosas, las visitas de fiscalización como herramienta esencial para la verificación directa del desarrollo de las actividades mineras, en aras de la administración eficiente de los recursos naturales no renovables y del adecuado cumplimiento de esta función de la ANM, son una actividad prioritaria dentro de la gestión de la ANM y las mismas se ejecutan a lo largo del territorio Nacional.

Ahora bien, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera ha realizado la programación de visitas de fiscalización integral por parte de los diferentes grupos de trabajo, con el objetivo principal de optimizar los procedimientos y aspectos presupuestales, y verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas jurídicas, económicas, ambientales y de seguridad e higiene minera, en atención a la misión institucional de administrar los recursos minerales del Estado de forma eficiente, eficaz y transparente así como cumplir con la función de fiscalización minera, de conformidad con el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020 y demás normatividad concordante. Los criterios empleados para priorizar la programación de visitas son los siguientes:

- 1) Títulos en etapa de explotación catalogados como Proyectos de Interés Nacional (PIN).
- 2) Títulos en etapa de explotación con situaciones de riesgo inminente y/o emergencias previas.
- 3) Títulos en etapa de explotación con incumplimientos técnicos evidenciados previamente.
- 4) Títulos que tramiten cambio de etapa o solicitud de prórroga.
- 5) Títulos que promuevan dentro de su área el Programa de Formalización,
- 6) Otros según conveniencia geográfica, problemática regional, denuncias y/o solicitud de terceros.

A su vez la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera tiene prevista la realización de una visita de fiscalización integral en el año a los títulos mineros que cumplan con alguno de los siguientes criterios: zona de páramo, zonas de frontera, títulos mineros en áreas de influencia de vías principales y títulos mineros en áreas de estrella fluvial.

1.2 Justificación de la Necesidad

La Agencia Nacional de Minería como una entidad de carácter técnico, tiene a su cargo el fortalecimiento institucional del sector minero en Colombia, con la visión de ser *“Consolidarse en 2030 como un referente internacional en la gestión de los recursos mineros, su generación de valor y aporte al desarrollo sostenible”*.

Por lo tanto, el nuevo modelo de fiscalización de la ANM plantea seis (6) ejes estratégicos para un plan a 10 años (2016 – 2026), como son: i) Gestión integral, ii) Modernización, iii) Fortalecimiento del Talento Humano, iv) Caracterización del Recurso Minero, v) Gestión de Información y vi) Presencia Regional.

Es así, que a efectos de cumplir con los nuevos retos que exige el sector, y las actividades previstas por la ANM, se debe potenciar y mantener la cobertura nacional acorde con la estructura organizacional de la Entidad, la cual se encuentra conformada por una Vicepresidencia de Seguimiento Control y Seguridad Minera, un Gerente Nacional de Seguimiento y Control, Tres (3) Coordinaciones Zonales y Once (11) Puntos de Atención Regional-PAR que buscan atender la necesidad de manera global, que demanda la actividad minera.

Por tal razón, surge la necesidad de fortalecer la presencia institucional de la entidad a través de un equipo de profesionales que cuenten con el conocimiento especializado y la capacidad operativa, para coadyuvar al cumplimiento de labor de fiscalización minera, que se traduce en el seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales, previniendo y mitigando riesgos asociados a la actividad minera, la cual se adelanta conforme con la distribución de títulos mineros vigentes que se encuentran bajo la jurisdicción de los Puntos de Atención Regional.

Dicho lo anterior, se concluye entonces, que para realizar un seguimiento integral a las obligaciones de los títulos mineros vigentes y dar cumplimiento a la labor de fiscalización, se requiere de la contratación de profesionales y personal de apoyo a la gestión que soporte a la VSCSM en el cumplimiento oportuno de las metas proyectadas para la vigencia 2021.

Cabe precisar que la necesidad de personal varía en torno al volumen de títulos a fiscalizar y su distribución regional, lo que conlleva a que no exista una distribución homogénea entre las diferentes zonas, tal y como se detalla en la siguiente tabla:

PAR	# Títulos	% Participación
Nobsa	1.313	22%
Bogotá	1.079	18%
Ibagué	621	10%



Cúcuta	544	9%
Cali	397	7%
Cartagena	389	6%
Bucaramanga	368	6%
Medellín	332	6%
Manizales	320	5%
Valledupar	276	5%
Pasto	199	3%
Z. Occidente	80	1%
Quibdó	56	1%
PIN	46	1%

TOTAL

6.020

100%

Tabla No. 1 Distribución títulos vigentes por zonas y Puntos de Atención Regional (PAR).

Fuente Grupo de Fiscalización Minera. Corte al 31 de diciembre de 2020.

No obstante, teniendo en cuenta que la labor de fiscalización a títulos mineros se debe realizar bajo los mismos parámetros y condiciones en todo el territorio nacional, la VSCSM a efectos de cumplir con los nuevos retos que trae el plan estratégico del sector, luego concretar la necesidad específica ANM, definió un esquema de trabajo que propende por el cumplimiento oportuno y eficaz de las metas proyectadas para la vigencia 2021, a través de células de fiscalización, conformadas cada una por 3 ingenieros y 2 abogados, así mismo el PAR cuenta con el personal de apoyo a la gestión que se requiera para el funcionamiento de este esquema de operación. Es de señalar que el número de células y por ende de profesionales que se requiere en cada sede se identificaron a partir del número de títulos vigentes competencia de cada PAR, y sus características técnicas, según categorizaron de los mismos, según el tipo de mineral, así: a) Títulos de minería subterránea (carbón, oro, esmeraldas principalmente) que por su complejidad requieren más de dos días para la realización de la visita de fiscalización integral, y b) Títulos mineros de minería superficie y otros minerales.

El personal a contratar apoyará a la Entidad en la realización de las siguientes actividades:

- Revisión y evaluación documental de los expedientes mineros
- Realización de visitas o inspecciones de campo
- Seguimiento integral y efectivo a cada uno de los títulos asignados.

Como consecuencia de lo anterior, en el **Punto de Atención Regional Nobsa** se requiere **un (1) técnico asistencial** con formación técnica profesional y/o aprobación de dos (2) años de educación superior en las áreas de conocimiento definidas en el acápite de idoneidad, que presten sus servicios en el control de correspondencia, apoyo en los procesos de comunicación efectiva de los actos administrativos al titular, consolidación de información de los procesos de planeación y gestión del Grupo de Trabajo y demás actividades de apoyo operativo que se requieran en la dependencia.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones y al no existir al interior de la ANM personal de planta suficiente para ejecutar las actividades de fiscalización de manera oportuna y acorde con el Plan de Trabajo y las metas trazadas para la vigencia 2021, tal como consta en certificación emitida por el Grupo de Gestión del Talento Humano de la ANM, se hace procedente acudir a la contratación de personal mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería atiende los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y OTROS ASPECTOS

2.1 OBJETO

Prestar servicios de apoyo a la gestión en la VSCSM, realizando seguimiento y control a las actuaciones administrativas, relacionadas con actividades de fiscalización a títulos mineros, control de correspondencia, procesos de comunicación efectiva de actos administrativos al titular, consolidación de información de procesos de planeación, gestión, y demás actividades de apoyo operativo que se requieran.



Clasificación de Bienes y Servicios UNSPSC Código 80111600 Servicios de Personal Temporal.

2.2. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR.

Las especificaciones del objeto se describen en detalle dentro de la redacción del mismo y se desarrollan en las actividades previstas en las obligaciones específicas establecidas en el acápite correspondiente, dentro del presente documento.

2.3. Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución del objeto contractual

Para la presente contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión, no es necesario que el contratista cuente con algún tipo de autorización, permiso o licencia para la ejecución del objeto.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta de 6 meses y 10 días. Dicho término empezará a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, sin exceder el 31 de diciembre del 2021.

2.5. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

Las actividades a realizar se ejecutarán principalmente en la ciudad de **Nobsa**. Sin embargo, en caso de requerirse la prestación de los servicios profesionales en otras ciudades el supervisor solicitará al contratista el desplazamiento correspondiente, sin que ello implique un cambio en el domicilio contractual.

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión.

2.7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.7.1. POR PARTE DEL CONTRATISTA

A. OBLIGACIONES GENERALES

OBLIGACIONES GENERALES DEL (LA) CONTRATISTA: EL (LA) CONTRATISTA se obliga con LA AGENCIA a: 3.1.1 Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas. 3.1.2. Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor, que se relacionen con el objeto del contrato. 3.1.3. En los eventos en que por cualquier causa no sea pertinente el descuento por parte de la Entidad, cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral según corresponda de acuerdo al valor del contrato, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago. 3.1.4. Defender en todas sus actuaciones los intereses de LA AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales 3.1.5. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato, y no utilizarla o divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de EL CONTRATISTA, LA AGENCIA ejercerá las acciones legales pertinentes. 3.1.6. Mantener actualizado el Sistema de Gestión Documental que disponga LA AGENCIA, asociando las respuestas correspondientes y realizando en forma adecuada la gestión documental de la información a su cargo 3.1.7. Solicitar a la Oficina de Tecnología e Información, previo a la configuración del equipo que será utilizado por el contratista en la red de LA AGENCIA, la verificación de las condiciones de seguridad y vigencia de las licencias del equipo, cuando se requiera. 3.1.8. Informar oportunamente a LA AGENCIA toda novedad derivada del contrato, en especial aquella que pueda generar una modificación del riesgo contractual. 3.1.9. En el evento en que LA AGENCIA, de conformidad con las gestiones necesarias para lograr el cumplimiento del contrato, encuentre viable enviar a EL CONTRATISTA a cumplir su objeto temporalmente fuera de su sede o lugar habitual de prestación de sus servicios, EL CONTRATISTA deberá legalizar los gastos autorizados relacionados en los términos, tiempos y procedimientos establecidos por LA AGENCIA. 3.1.10. Tramitar el formato de paz y salvo institucional como requisito previo para la aprobación del último pago. 3.1.11. Contar con equipo de cómputo y acceso a internet portátil para el adecuado cumplimiento de las obligaciones contratadas. Para acceder a la red de la Agencia y a los demás servicios TIC EL CONTRATISTA se obliga al uso de software legal

en sus equipos de cómputo, tanto en sus aplicaciones como en el sistema operativo. 3.1.12. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor. 3.1.13. El contratista obligado a facturar electrónicamente conforme con las disposiciones del Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, deberá remitir, como condición para el pago, el RUT actualizado con la inclusión de la obligación de facturación electrónica y la respectiva factura electrónica en los términos del Estatuto Tributario, los Decretos 2242 de 2015 y 358 de 2020, la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, y demás normatividad concordante, validada previamente por la DIAN, junto con los soportes requeridos, al correo del supervisor del contrato y al canal o correo que para el caso disponga la Entidad, que esté autorizado por la DIAN. 3.1.14. El contratista deberá reportar a la supervisión las novedades que surjan con posterioridad a la celebración del contrato, que impliquen un cambio en sus responsabilidades tributarias registradas en el RUT, remitiendo para ello el RUT actualizado con la inclusión de la novedad reportada. 3.1.15. El contratista deberá cargar en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública- SECOP II en el numeral séptimo, documentos de ejecución del contrato, el acta de inicio y las cuentas de cobro, una vez se encuentran aprobadas por el área de financiera. El supervisor deberá verificar que los mismos se encuentren cargados correctamente. OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: 3.2.1. Tramitar la afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de la Ley 1562 de 2012, o el que haga sus veces, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio. 3.2.2. Presentar al supervisor, las recomendaciones médicas que tenga, antes de firmar el acta de inicio. 3.2.3. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación y los procedimientos del Sistema Integrado de Gestión. 3.2.4. Identificar y aplicar los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos, protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a su gestión, acogerlos e incorporarlos en sus actividades diarias, especialmente el aplicativo GESTIONA o el que haga sus veces, cuando corresponda. 3.2.5. Allegar para la suscripción del acta de inicio, copia de la afiliación de la ARL y/o certificación vigente que indique que se encuentre afiliado, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2°, 5° y 6° del Decreto 723 de 2013. 3.2.6. Procurar por la conservación, custodia y correcto manejo de los expedientes, cuando en razón a sus obligaciones deba acceder a los mismos, haciendo uso de las plantillas y formatos dispuestos por la entidad. 3.2.7. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y las políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG-ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015 Capítulo 6 artículo 2.2.4.6.15. y artículo 2.2.4.6.28.) 3.2.8. Procurar por el cuidado integral de su salud. 3.2.9. Los elementos de protección personal (EPP) y la dotación que sea requerida para el desarrollo de las actividades contratadas, serán adquiridos por el contratista, de acuerdo a las características de la labor a ejecutar, su nivel de riesgo y los requisitos legales aplicables. Por ningún motivo la Agencia Nacional de Minería permitirá la realización de actividades por parte de los contratistas, sin el cumplimiento del requisito aquí especificado. 3.2.10. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. 3.2.11. Informar a través de los medios establecidos por LA AGENCIA los incidentes o posibles incidentes que afecten la información de la entidad, asimismo afectación al tratamiento de datos personales. 3.2.12. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por LA AGENCIA, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo, vigías ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. 3.2.13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. 3.2.14. Presentar el certificado de aprobación de la inducción a Seguridad y Salud en el Trabajo como documento requerido para el segundo pago. Este certificado tendrá una vigencia de un año contado a partir de su expedición, 3.2.15. Asistir y realizar las actividades de capacitación programadas por SST Y SGA. 3.2.16. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme con el SIG-ANM el cual se encuentra documentado en la plataforma de LA AGENCIA. 3.2.17. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información- SGSI, el contratista debe atender a los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, Sistema Integrado de Gestión, aplicativos documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente. 3.2.18. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, el contratista debe atender los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales 3.2.19. En el evento de generarse actividades catalogadas como riesgo 5 no previstas inicialmente, de acuerdo con los criterios previamente establecidos por la ARL, antes ejecutar cualquier tipo de labor en dicho riesgo, deberá realizar además del examen médico ocupacional pertinente, el cambio respectivo en la afiliación y aportar el certificado correspondiente que acredite el haber tomado el curso de mínimo 50 horas en Seguridad y Salud en el Trabajo ofrecido por parte de una ARL o el SENA. 3.2.20. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, así como aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que sean asignadas por el supervisor.

B.OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

Con el fin de cumplir las actividades de fiscalización de los títulos mineros el contratista deberá:

1. Efectuar el seguimiento y control de las actuaciones administrativas u operativas de competencia de la dependencia, relacionada con las actividades de fiscalización a títulos mineros,
2. Realizar las actividades de asignación, reparto y control de la correspondencia de competencia del grupo de trabajo, de conformidad con lo indicado por el Supervisor del contrato.
3. Realizar las actividades de apoyo en los procesos de comunicación y notificación oportuna y efectiva de los actos administrativos proferidos por el Grupo de Trabajo
4. Consolidar la información de los procesos de planeación y gestión del Grupo de Trabajo y demás actividades de apoyo operativo que se requieran en la dependencia
5. Apoyar el alistamiento, asignación y reparto efectuado por el Coordinador o Jefe del grupo, de los expedientes físicos y/o digitales a los profesionales técnicos y jurídicos del área de fiscalización
6. Efectuar el seguimiento de la correspondencia y productos emitidos por los profesionales del Grupo, derivados de las actividades de fiscalización de títulos mineros, verificando su incorporación en el expediente tanto en su versión física como en digital, utilizando las herramientas informáticas dispuestas para tal fin.
7. Archivar y controlar los documentos soportes de las visitas de inspección de campo, autos, resoluciones y demás información generada por el grupo de trabajo, actualizando las plataformas tecnológicas o bases de datos que disponga la entidad para el efecto
8. Consolidar la información y generar los reportes que se requieran, relacionados con el control de la asignación y/o reparto de los documentos y de los expedientes mineros competencia del grupo de trabajo-
9. Realizar actividades de clasificación, depuración, organización documental, levantamiento de inventario documental, transferencia primaria o eliminación de la correspondencia asociada a la gestión del grupo de trabajo, bien sea en su versión física o digital
10. Atender las solicitudes de copias físicas o digitales de los documentos competencia del Grupo de Trabajo y hacer entrega de las mismas, en atención a las peticiones radicadas por los interesados y titulares minero.
11. Generar reportes de gestión y elaborar documentos que resulten del ejercicio de sus funciones o que sean necesarios para el cabal cumplimiento de los trámites y asuntos de competencia del grupo de trabajo, en especial lo relacionados con las actividades de fiscalización.
12. Apoyar las actividades de validación y depuración de la información sobre títulos mineros de competencia del grupo de trabajo, consolidando la información de gestión mensual, control de tramites derivados de las actividades de fiscalización y actualización de la información en las plataformas tecnológicas y bases de datos que disponga la entidad para el efecto.
13. Apoyar el agendamiento, organización y realización de las reuniones que se programen en el Grupo, en el marco de las actividades de fiscalización, apoyando la elaboración de actas y listado de asistencia respectivos.
14. Apoyar las actuaciones correspondientes para la realización oportuna y eficaz el proceso de notificación de actos administrativos derivados de las funciones de fiscalización minera.
15. Apoyar la atención a usuarios en consultas relacionadas con el estado del expediente, trámites o aspectos relacionados con las actividades de fiscalización competencia del grupo de trabajo, bien sea personal, telefónicamente o a través de las plataformas tecnológicas que la entidad disponga para tal fin.
16. Utilizar y conservar los equipos y elementos asignados para la ejecución del contrato, conforme a las recomendaciones del fabricante y de forma exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual, cumpliendo los procedimientos de almacén e inventarios vigentes.

Las demás que le asigne el supervisor del contrato y que sean relacionadas con el objeto contractual.

2.7.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1) Pagar el valor de los honorarios pactados en el presente contrato como contraprestación de los servicios profesionales o apoyo a la gestión prestados. 2) Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete EL (LA) CONTRATISTA. 3). Suministrar a EL (LA) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. 4). Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor conforme con lineamientos adoptados por la ANM para tal efecto. 5) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo del mismo.

2.8. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio de **JORGE ADALBERTO BARRETO CALDÓN – Coordinador del Punto de Atención Regional Nobsa** o quien haga sus veces y/o a quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito. Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia, el Supervisor del contrato, o a quien el Ordenador del Gasto designe deberá: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas. **2)** Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA. **3)** Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA. **4)** Levantar y firmar las actas respectivas. **5)** Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA. **6)** Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados. **7)** comunicar los lineamientos, procedimientos y directrices que el contratista deba aplicar y acatar para el adecuado desarrollo de las actividades y asuntos que le sean asignados para el cumplimiento del contrato. **8)** En aquellos eventos en los cuales no haya lugar al descuento directo por parte de la Entidad de los aportes a seguridad social, verificar como requisito para el pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes. **9)** Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato. **10)** Verificar al momento de la presentación del informe mensual y una vez terminada la ejecución del contrato, que el contratista efectúe la entrega de los archivos físicos, magnéticos y a través del sistema de información adoptado por la entidad, utilizados en desarrollo de las actividades adelantadas, ya tramitadas. **11)** Verificar la asignación del riesgo contractual e informar sobre cualquier situación que pueda generar modificación en dicho riesgo, con miras a adoptar las medidas pertinentes a que hubiere lugar. **12)** Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite. **13)** Verificar, para la suscripción del acta de inicio, que EL CONTRATISTA se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud, pensión, ARL y parafiscales, según corresponda. **14).** Verificar que el contratista no se encuentra incurso en conflictos de intereses en asuntos relacionados con las obligaciones a ejecutar. **15)** Presentar a la Coordinación de Contratación el Acta de Recibo Definitivo en los términos señalados en el numeral 21 de la presente cláusula, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia. **16)** Verificar como requisito para cada pago, si el CONTRATISTA se encuentra obligado a facturar electrónicamente de conformidad con lo previsto en el Decreto 358 de 2020 y la Resolución de la DIAN No. 000042 del 5 de mayo de 2020, caso en el cual deberá exigir al Contratista la presentación del RUT actualizado con la inclusión de dicha obligación y reportar esta novedad al Grupo de Recursos Financieros. **17)** Revisar la(s) factura(s) electrónica(s), con los soportes requeridos para el pago, que remita el contratista al correo electrónico institucional del supervisor, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la recepción de la misma, emitiendo el respectivo concepto de aceptación o rechazo, so pena de que se entienda aceptada la factura, vencido este término, sin que exista pronunciamiento por escrito por parte del Supervisor, de conformidad con lo previsto en el inciso 3° del artículo 2.2.2.53.5 del decreto 1074 del 2015. **18)** Remitir la factura electrónica aceptada expresa o tácitamente, con los soportes requeridos para el pago, al Grupo de Recursos Financieros, a través del canal que se disponga para ello, a efectos de que se continúe con el respectivo proceso de pago, o devolver la factura al contratista con el respectivo concepto de rechazo emitido dentro de los 3 días hábiles siguientes a la recepción de la misma. **19)** Verificar que el contratista haya cargado la cuenta de cobro con sus respectivos soportes en la plataforma del Secop. **20.)** Hacer seguimiento al cumplimiento de los parámetros contractuales en general y especialmente los relativos a Sistema Integrado de Gestión en sus componentes de Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Ambiental, Sistema de Gestión de Calidad, así como el Sistema de Seguridad de la Información, debiendo informar sobre hechos que configuren su incumplimiento, acatando en todo caso lo dispuesto en el Instructivo de Ejecución Contractual, Supervisión y Liquidación. ii. **PARÁGRAFO:** En el evento de cambio del supervisor o de su apoyo, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, bajo la causal para la celebración de contrato de prestación de servicios profesionales, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone: “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*”, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que señala: “*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos*”.

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se cuenta con el certificado de que trata el artículo 3º del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1º del Decreto 2209 del mismo año.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

4.1. VALOR:

El valor estimado del contrato es de **VEINTE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE PESOS M/CTE (\$20.692.615)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. La suma anterior atiende a los parámetros establecidos en el acto administrativo en el cual se fije la tarifa de remuneración y honorarios para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión que adopte la entidad.

El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.

4.2. FORMA DE PAGO:

LA AGENCIA pagará al contratista el valor de los honorarios pactados en el presente contrato, mediante pagos mensuales vencidos de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.267.255)**, o proporcional por fracción de mes calendario, a partir de la orden de inicio, previa presentación por parte del contratista del informe detallado de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedida por el supervisor del contrato, y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, solo cuando no sea posible el pago directo por parte de la ANM que consensualmente se acuerda realizar, , así como el pago de ARL cuando a ello haya lugar **PARÁGRAFO PRIMERO: LA AGENCIA** podrá retener las sumas correspondientes a los impuestos en los porcentajes establecidos en la Ley. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** No obstante, lo señalado en la presente cláusula, los pagos están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. **PARÁGRAFO TERCERO: LA AGENCIA** pagará los honorarios al contratista bajo la modalidad de pagos mensualizados, entendiéndose como tal, periodos comprendidos entre el primero y el último día de cada mes calendario, o entre la fecha de la firma del acta de inicio y el último día del mes calendario. Esto aplica de igual forma para el primer pago de las adiciones o prorrogas contractuales. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las cuentas de cobro serán radicadas de acuerdo a la programación que determine la Vicepresidencia Administrativa y Financiera en concordancia con los lineamientos que establece el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

4.3. JUSTIFICACIÓN

La suma anterior se obtiene de la idoneidad y experiencia requerida por la entidad para ejecutar el objeto contractual frente a la tabla de honorarios adoptada por la ANM mediante Resolución 1011 de 2016. En el año 2020 el valor de los honorarios fijados para la ejecución del presente objeto contractual equivalía a **\$3.190.679**, suma que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 1 de la citada resolución, es indexada para la presente vigencia conforme al Índice de Precios al Consumidor, lo cual ha venido actualizándose desde el año 2018.



Por lo anterior, el valor mensual de los honorarios para la presente vigencia asciende a **TRES SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.267.255)**, manteniéndose dentro del rango número 1 establecido en la resolución número 1011 de 2016 para los contratos de apoyo a la gestión.

4.3.1. Justificación recursos SGR.

Conforme al objeto y la necesidad establecida en el estudio previo, se financia la presente contratación con los recursos del Sistema General de Regalías, toda vez que las obligaciones contractuales se relacionan con las actividades de fiscalización.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

IDONEIDAD

Título de formación técnica profesional y/o aprobación de dos (2) años de educación superior.

EXPERIENCIA

- Para el perfil técnico profesional deberá acreditar tres (3) meses de experiencia relacionada con control de correspondencia o gestión documental y/o apoyo en los procesos de comunicación o de notificación de actos administrativos y/o actividades de apoyo asistencial, técnico, administrativo u operativo.

Para el perfil de más de dos (2) años de educación superior deberá acreditar veinticuatro (24) meses de experiencia relacionada con control de correspondencia o gestión documental y/o apoyo en los procesos de comunicación o de notificación de actos administrativos y/o actividades de apoyo asistencial, técnico, administrativo u operativo.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1, 2.2.1.1.1.6.3 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

MATRIZ DE RIESGO*

Número.	1	2	**
Clase	general	General	
Fuente	Interno	Interno	
Etapa	Ejecución	Ejecución	



Tipo	Operacional	Operacional	
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Riesgo de incumplimiento de las obligaciones del contrato, al no adelantarse las actividades correspondientes en los plazos y con la calidad requerida.	Inadecuado manejo de Información contenida o que tiene como destino los distintos expedientes que la Agencia Nacional de Minería tramita y que conlleven a su pérdida o deterioro.	
Consecuencias de la ocurrencia del evento	Las consecuencias pueden ser de variada intensidad, incluso graves, dependiendo la actividad incumplida frente a las metas de la respectiva dependencia.	En el evento de pérdida o deterioro de la información el impacto puede ser de moderado a grave dependiendo el tipo de documento y el grado de deterioro presentado.	
Probabilidad	Posible	Posible	
Impacto	Mayor	Mayor	
Valoración del riesgo	7	7	
Categoría	Alta	Alta	
A quien se asigna?	CONTRATISTA	CONTRATISTA y ANM	



Tratamiento/Controles a ser implementados.		Los controles se reflejan en la designación de un supervisor y la exigencia de una póliza de garantía de cumplimiento y calidad al contratista, que ampare el riesgo, así como la incorporación de cláusula de multas .	Se requerirá dentro de las obligaciones del supervisor el verificar en el informe mensual, la entrega física y digital de la documentación respectiva ya tramitada con destino a la carpeta correspondiente.	
Impacto después de tratamiento	Probabilidad	Raro		
	Impacto	Moderado		
	Valoración del riesgo	5		
	Categoría	Medio		
Afecta la ejecución del contrato?		En el evento de concretarse el riesgo detectado se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto	En el evento de concretarse el riesgo se afecta la ejecución del contrato, pero no necesariamente el cumplimiento del objeto.	
Responsabilidad por implementar el tratamiento		Supervisión del contrato.	Supervisión del contrato.	
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento		A la iniciación del contrato	A la iniciación del contrato	
Monitoreo y Revisión	Cómo se realiza el	Seguimiento al contrato a	Seguimiento al contrato a	

	monitoreo	través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente.	través del informe mensual de actividades, o con la periodicidad pactada en el contrato de ser diferente	
	Periodicidad ¿cuándo?	Al inicio del contrato y mínimo una vez al mes a través de elaboración de informes periódicos	Mensualmente al momento del trámite de la cuenta respectiva, o con la periodicidad pactada en el contrato para entrega de informes	

*Cualquier referencia o inquietud en relación con el análisis de riesgo consultar la guía de Colombia Compra Eficiente en http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_riesgo_web.pdf.

** En caso de considerar necesario incorporar riesgos adicionales se puede utilizar esta columna, o insertar las que se considere necesarias, de no ser así favor eliminarla.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

7.1. EXIGIBILIDAD:

Sí.

7.2. JUSTIFICACIÓN

De acuerdo con el análisis de riesgo realizado y en armonía con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 y la Sección 3 del Capítulo 2, Título I Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, se requiere que el contratista ampare los riesgos derivados de la presente contratación, en los siguientes términos:

“GARANTÍA ÚNICA: EL (La) CONTRATISTA se compromete a constituir a favor de LA AGENCIA, una Garantía que cubra los siguientes riesgos: a) El cumplimiento general del Contrato de Prestación de Servicios, el pago de multas y cláusula penal que se imponga, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio profesional suministrado equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Esta Garantía deberá constituirse dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL(LA) CONTRATISTA se compromete a ampliar, modificar o prorrogar la Garantía Única de Cumplimiento, en el evento en que aumente el valor del contrato, se prorrogue o se suspenda su vigencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL (LA) CONTRATISTA deberá restablecer el valor de la garantía cuando éste se haya visto reducido por razón de las reclamaciones.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

No.

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

Sí.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo el cual se emite a continuación.

ANÁLISIS DEL SECTOR

1. **Justificación del perfil profesional:** La ANM requiere contratar los servicios de una persona de apoyo a la gestión que cuente con Título de formación técnica profesional y/o aprobación de dos (2) años de educación superior, en razón a la necesidad de contar personal asistencial que apoye tanto en la Sede Central como en los Puntos de Atención Regional de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, en las diferentes actividades de la dependencia para atender sus funciones de manera oportuna y efectiva.

2. **Justificación de los requisitos de experiencia:** Para la prestación del servicio de acuerdo con la complejidad de las actividades a desarrollar se requiere de una persona de apoyo a la gestión, quien deberá acreditar tres (3) meses de experiencia -en caso de contar con formación técnica profesional- o Veinticuatro (24) meses de experiencia -en caso de contar con más de dos (2) años de educación superior- relacionada con control de correspondencia o gestión documental y/o apoyo en los procesos de comunicación o de notificación de actos administrativos y/o actividades de apoyo asistencial, técnico, administrativo u operativo. Ello a efecto de garantizar que el desarrollo del objeto contractual cuente con un nivel de calidad y cumplimiento óptimo en función de atender adecuadamente a las necesidades a satisfacer.

3. **¿La entidad estatal ha contratado en los últimos 3 años los servicios profesionales?** Si X No La Agencia ha venido atendiendo su necesidad a través de este tipo de contratos en razón a que se debe cumplir con la actividad de fiscalización a títulos mineros y el valor que se ha manejado es cercano a la suma aquí contemplada, habiéndose alcanzado los resultados esperados en materia de fiscalización minera.

4. **Remuneración propuesta:** El contrato a celebrar tendrá una remuneración mensual de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$3.267.255)**, que se justifica en las necesidades ya descritas y se encuentra dentro del valor límite establecido por la ANM en la tabla de remuneración y honorarios para la prestación de servicios de apoyo a la gestión.

Se firma en Bogotá D.C.,



GUSTAVO ADOLFO RAAD DE LA OSSA
GERENTE DE SEGUIMIENTO Y CONTROL.



JAVIER OCTAVIO GARCIA GRANADOS
VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA.

